

Pto. San Julián, 7 de noviembre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 05890-R-06; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trama la suscripción de un protocolo adicional entre la UNPA y la Fundación Universidad Nacional de la Patagonia Austral -FUNPA- el que persigue por objeto el compromiso de la UNPA de transferir a la FUNPA en concepto de donación y como subsidio no reintegrable la totalidad de los Recursos Propios de la Unidad de Gestión Rectorado que en la actualidad posee y que en lo futuro ingresen a la UNPA en concepto de fondos excedentes de los servicios de certificación y/o auditoria de reservas hidrocarburíferas de exportación o similares, realizados o a realizar por esta Universidad en el marco de las solicitudes efectuadas o a efectuar por la Secretaría de Energía de la Nación;

Que por la cláusula segunda se deja constancia que las sumas a las que se hace referencia en la cláusula primera son las que se encuentran disponibles en las partidas presupuestarias de la Fuente de Financiamiento 1.2. - Recursos Propios -, Programa 01 - Actividades Centrales -, Actividad 2 - Apoyo Administrativo -, Finalidad 3 - Servicios Sociales -, Función 4 - Educación y Cultura -, en lo exclusivamente pertinente a los saldos excedentarios de las tareas de certificación emprendidas y los que se originaran por posteriores servicios de este tipo e ingresen a las partidas presupuestarias enunciadas; aclarándose, en cláusula tercera que por las tareas de certificación de reservas hidrocarburíferas efectuadas a las empresas Y.P.F. Sociedad Anónima, Chevron, Roch S.A., Petrolera Entre Lomas S.A., Consorcio Yacimiento Ramos, y Colhue Huapi S.A., el saldo excedentario asciende a la suma de pesos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$88.673,44), al momento que sean percibidos la totalidad de los recibos de cobro que al día de la fecha se encuentran pendientes de pago por las empresas citadas;

Que por la cláusula cuarta se establece las finalidades a las que deberán ser destinadas por la FUNPA, las sumas donadas;

Que puesto a consideración en acto plenario se mociona quitar de la cláusula cuarta la finalidad indicada en el inciso a) que reza: Prefinanciar y/o financiar el Proyecto "PLAN DE DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ", según los términos establecidos en el Convenio Provincia de Santa Cruz/ Fundación UNPA que se agrega como Anexo al presente Convenio;

Que por la cláusula quinta se establece que aplicados los fondos, LA FUNPA deberá rendir cuenta documentada ante este Consejo Superior, moción que resulta aprobada por mayoría;

Que obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el que no se efectúan observaciones al proyecto de protocolo de referencia;

Que la presente se encuadra en el artículo 44 incisos n), ñ), p) y u) del Estatuto Universitario;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el Protocolo Adicional a suscribir entre la UNPA y la Fundación Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que como anexo único se /

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

agrega a la presente.

**ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,
dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.**

*Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaría Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector*



PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, a los días del mes de del año 2006, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, representada en este acto por la Señora Vicerrectora, AdeS Eugenia María Teresa Márquez, con domicilio legal en Avda. Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos, en adelante LA UNPA, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Avda. Lisandro de la Torre 860 de Río Gallegos, representada en esta acto por su Presidente el Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante LA FUNDACIÓN UNPA, denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional al Convenio Marco de Cooperación suscripto oportunamente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNPA se compromete a transferir con cargo a rendir en forma documentada a LA FUNDACIÓN UNPA y esta acepta, la totalidad de los Recursos Propios de la Unidad de Gestión Rectorado que en la actualidad posee y que en lo futuro ingresen a la UNPA en concepto de Fondos excedentes de los servicios de certificación de reservas hidrocarburíferas de exportación, realizados o a realizar por esta Universidad en el marco de las solicitudes efectuadas o a efectuar por la Secretaría de Energía de la Nación.

SEGUNDA: Las sumas a las que se hace referencia en la cláusula primera son las que se encuentran disponibles en las partidas presupuestarias de la Fuente de Financiamiento 1.2. - Recursos Propios -, Programa 01 - Actividades Centrales -, Actividad 2 - Apoyo Administrativo -, Finalidad 3 - Servicios Sociales -, Función 4 - Educación y Cultura -, en lo exclusivamente pertinente a los saldos excedentarios de las tareas de certificación emprendidas y los que se originaran por posteriores servicios de este tipo e ingresen a las partidas presupuestarias enunciadas.

TERCERA: Las partes declaran que por las tareas de certificación de reservas hidrocarburíferas efectuadas a las empresas Y.P.F. Sociedad Anónima, Chevron, Roch S.A., Petrolera Entre Lomas S.A., Consorcio Yacimiento Ramos, y Colhue Huapi S.A., el saldo excedentario asciende a la suma de pesos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$88.673,44), al momento que sean percibidos la totalidad de los recibos de cobro que al día de la fecha se encuentran pendientes de pago por las empresas citadas. La Secretaría de Hacienda y Administración de la UNPA informará a las partes el momento en que se encuentren efectivamente disponibles los recursos excedentes.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

CUARTA: Las sumas DONADAS deberán ser destinadas prioritariamente por LA FUNDACIÓN UNPA para las siguientes finalidades: a) Generar y financiar, por su propia cuenta o con la participación de otras instituciones públicas o privadas, programas de promoción y fomento tendientes a la creación y fortalecimiento de micro y pequeños emprendimientos con base tecnológica, con la participación preferencial de egresados, alumnos avanzados, docentes y personal de administración y apoyo de la UNPA; b) Crear, dirigir, y administrar, por su propia cuenta o con la participación de otras instituciones públicas o privadas, emprendimientos, actividades y programas de diversa índole con el fin de generar recursos financieros que deberán volcarse íntegramente al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Estatuto de la FUNPA.

QUINTA: Aplicados los fondos, LA FUNDACIÓN UNPA deberá rendir cuenta documentada ante el Consejo Superior de la UNPA.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.